

Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/6230/2020
Concepto: Recurso de Revocación

C. ELECTROREY MEXICO, S.A. DE C.V, COMO REP. LEGAL
EL C. FELIPE GARCIA ROSALES,
CALZADA SALTILLO 400 SUR NO. 580-ALTOS.
CAMPESTRE LA ROSITA.
TORREÓN, COAHUILA

DOMICILIO
COLONIA:
CIUDAD:

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 29 de Enero del 2021, los suscritos C. Luis Ángel Esquivel Sánchez y C. Eduardo García Maldonado, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/6230/2020 de fecha 02 de Diciembre del 2020, donde se emite resolución de la condonación, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C., haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por C. notificadores-ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 29 de Enero del 2021.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. LUIS ANGEL ESQUIVEL SANCHEZ.

C. EDUARDO GARCIA MALDONADO.

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Jfm,*



NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

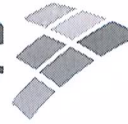
CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/6230/2020, mediante el cual interpone Solicitud de Condonación en contra del número de crédito 4934002067, contenida en el Oficio no. GIM02033-19-04-005/20 de fecha 20 de Enero del 2020, en cantidad de \$ 17,370.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. ELECTROREY MEXICO, S.A. DE C.V, COMO REPRESENTANTE LEGAL EL C. FELIPE GARCIA ROSALES, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calzada Saltillo 400 Sur con N° 580-Altos, de la colonia Campestre La Rosita no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 14 de Enero del 2021 y 19 de Enero del 2021, los Notificadores – Ejecutores C. Luis Ángel Esquivel Sánchez y C. Eduardo García Maldonado, manifiestan que el Contribuyente C. ELECTROREY MEXICO, S.A. DE C.V, COMO REPRESENTANTE LEGAL EL C. FELIPE GARCIA ROSALES, al tratar de diligenciar el crédito número 4934002067 de fecha 02 de Diciembre del 2020, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. ELECTROREY MEXICO, S.A. DE C.V, COMO REPRESENTANTE LEGAL EL C. FELIPE GARCIA ROSALES, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/6230/2020, mediante el cual interpone **Solicitud de Condonación en contra del número de crédito 4934002067, contenida en el Oficio no. GIM02033-19-04-005/20 de fecha 20 de Enero del 2020, en cantidad de \$ 17,370.00,** donde se desecha el recurso de revocación, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. ELECTROREY MEXICO, S.A. DE C.V, COMO REPRESENTANTE LEGAL EL C. FELIPE GARCIA ROSALES, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 29 DE ENERO DEL 2021
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

/jfrn



Estado
de Coahuila

"2020, Año del Centenario Luctuoso de
Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

Administración Fiscal General

Oficio AGJ/6230/2020

ELECTROREY MEXICO, S.A. DE C.V.
AT'N: C. REPRESENTANTE LEGAL
CALZADA SALTILLO 400 SUR NO. 580 ALTOS
COL. CAMPESTRE LA ROSITA
TORREON, COAHUILA. -

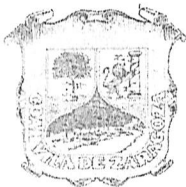
ASUNTO.- Condonación
Se emite resolución

En el expediente administrativo identificado a nombre de la sociedad denominada **ELECTROREY MEXICO, S.A. DE C.V.**, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Mediante escrito recibido en la Administración General Jurídica en fecha 09 de octubre de 2020, el C. Felipe García Rosales, en su carácter de apoderado legal de la sociedad denominada **ELECTROREY MEXICO, S.A. DE C.V.**, solicita la condonación de la multa en cantidad total de \$17,370.00 pesos, derivada del crédito No. 4934002067 contenida en el Oficio No. GIM02033-19-04-005/20 de fecha 20 de enero de 2020, emitida por incumplimiento consistente en no proporcionar la información y/o documentación solicitada, manifestando la solicitante que: "solicito la condonación de la multa".

Esta Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracción I y II, Cuarta y Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 12 de agosto de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 2, 6 fracción XXVII y XXVIII, 7 fracción III, 13, Tercero y Cuarto transitorio de la Ley que crea la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 08 de mayo de 2012 y artículo 2 fracción IV, artículo 6 fracción II, artículo 12, artículo 17 fracción II y VII, artículo 25, artículo 41 fracción III y artículo Tercero transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de mayo de 2018, vigente en un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las disposiciones transitorias antes aludidas y artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado y el artículo 15 de la Ley de Ingresos de la Federación, procede a emitir resolución con base en las siguientes:



CONSIDERACIONES

I.- La contribuyente en mención cuenta con un crédito fiscal, en cantidad total de \$17,370.00 pesos, derivada del crédito No. 4934002067 contenida en el Oficio No. GIM02033-19-04-005/20 de fecha 20 de enero de 2020, emitida por incumplimiento consistente en no proporcionar la información y/o documentación solicitada, por la Administración Local de Fiscalización de Torreón.

II.- Mediante escrito recibido en fecha 09 de octubre de 2020, el C. Felipe García Rosales, en su carácter de apoderado legal de la sociedad antes mencionada, solicita la condonación de la multa, debido a la difícil situación económica por la que atraviesa.

III.- Del análisis del expediente a nombre de la solicitante, así como de los argumentos expuestos en su escrito de condonación, esta autoridad fiscal, resuelve que es procedente la condonación solicitada señalando lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, que a la letra señala lo siguiente:

Artículo 15. Durante el ejercicio fiscal de 2020, los contribuyentes a los que se les impongan multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, entre otras, las relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, con la presentación de declaraciones, solicitudes o avisos y con la obligación de llevar contabilidad, así como aquéllos a los que se les impongan multas por no efectuar los pagos provisionales de una contribución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, con excepción de las impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del citado Código, independientemente del ejercicio por el que corrijan su situación derivado del ejercicio de facultades de comprobación, pagarán el 50 por ciento de la multa que les corresponda si llevan a cabo dicho pago después de que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades de comprobación y hasta antes de que se le levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción VI del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando, además de dicha multa, se paguen las contribuciones omitidas y sus accesorios, cuando sea procedente.

Cuando los contribuyentes a los que se les impongan multas por las infracciones señaladas en el párrafo anterior corrijan su situación fiscal y paguen las contribuciones omitidas junto con sus accesorios, en su caso, después de que se levante el acta final de la visita domiciliaria, se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción VI del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación o se notifique la resolución provisional a que se refiere el artículo 53-B, primer párrafo, fracción I del citado Código, pero antes de que se notifique la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas o la resolución definitiva a que se refiere el citado artículo 53-B, los contribuyentes pagarán el 60 por ciento de la multa que les corresponda siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos en el párrafo anterior.



Estado
de Coahuila

"2020, Año del Centenario Luctuoso de
Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

Administración Fiscal General

Oficio AGJ/6230/2020

En relación a la integración del crédito fiscal por concepto de Multa y teniendo en consideración la importancia que implica el regularizar su situación fiscal y cumplir con sus obligaciones fiscales, esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, considera procedente le sea condonada a la sociedad denominada **ELECTROREY MEXICO, S.A. DE C.V.**, en un 50% de su valor histórico, la multa en cantidad total de \$17,370.00 pesos, derivada del crédito No. 4934002067 contenida en el Oficio No. GIM02033-19-04-005/20 de fecha 20 de enero de 2020, emitida por la Administración Local de Fiscalización de Torreón; en el entendido de que dicha condonación quedará sin efectos, si la contribuyente:

- a) No entra el pago de la multa no condonada, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

A la fecha cuenta con adeudos en materia de Impuesto Sobre Nóminas y Control Vehicular, por lo que se le invita a que regularice su situación y cumpla con sus obligaciones fiscales.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Ingresos de la Federación, esta Administración General Jurídica:

RESUELVE

PRIMERO.- Se condona el 50% del monto histórico de la multa a cargo de la sociedad denominada **ELECTROREY MEXICO, S.A. DE C.V.**, en cantidad total de \$17,370.00 pesos, derivada del crédito No. 4934002067 contenida en el Oficio No. GIM02033-19-04-005/20 de fecha 20 de enero de 2020, emitida por incumplimiento consistente en no proporcionar la información y/o documentación solicitada, por la Administración Local de Fiscalización de Torreón.

SEGUNDO.- El pago de la multa no condonada se realizará dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para lo cual deberá de acudir a la Administración Local de Ejecución Fiscal correspondiente a su domicilio, en donde se le proporcionará el estado de cuenta para liquidarlo en la institución bancaria de su elección, centros comerciales y/o kiosco electrónico.



Estado
de Coahuila

"2020, Año del Centenario Luctuoso de
Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

Administración Fiscal General

Oficio AGJ/6230/2020

TERCERO.- La solicitud de condonación no constituye instancia, por lo que la presente resolución no es susceptible de impugnación.

CUARTO.- La aplicación de los beneficios que se establecen en la presente resolución, no darán lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

QUINTO.- Se hace de su conocimiento que derivado del beneficio establecido en dicha resolución, su nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes, será publicado de conformidad con lo establecido en el inciso d) fracción I del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2015, vigente al día siguiente de su publicación.

SEXTO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
Saltillo, Coah., a 02 DE DICIEMBRE DE 2020
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arévalo. - Administrador General de Ejecución Fiscal. - Arteaga, Coahuila.
- Para su notificación personal y efectos procedentes.
c.c.p. Lic. Javier Alejandro Gutiérrez Ávila. - Administrador Local de Ejecución Fiscal. - Torreón,
Coahuila. - Para su conocimiento y efectos procedentes.
c.c.p. Archivo.

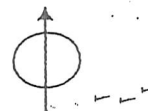
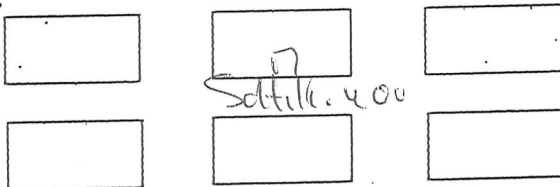


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Hector Torres Mexico P de CV en el domicilio fiscal ubicado en Scatillo 400 su 500 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Dos puos, Fachada oscura, puerta de cristal

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 304002330 Fecha: 02 Dic 20 Notificador: Luis Angel Esquivel Sanchez
Diligencia: Oficio AGJ

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA:

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros:

Carente vecinos cercanos que sea su residencia
no la conocen

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: () Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Femenino ke ma...
1.64 mte (cople me de

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 19 de Enero de 2017 Hora: 13:00

NOTIFICADOR-EJECUTOR



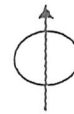
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con

ELECTRO REY MEXICO S.A. DE C.V. en el domicilio fiscal ubicado en
CALLE SALTINOS 400 A 580 AVDA. el cual me constituí y cerciorándome
por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble
mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:
PARRAMA NOROCCION VENTANA CERRADA DOS PUERTAS
PUERTA NOROCCION / VENTANA

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134002330 Fecha: Notificador: EDUARDO GARCIA MALDONADO
Diligencia: NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- (x) está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: EL DOMICILIO INDICADO ESTÁ SOLO POR HABERSE
NOTADO QUE ESTA VIVIENDA DE ESTE TIPO QUE TIENE PUERTAS
QUE ESTA SOLO DESHABITADO

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: () Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: mujer 168 de altura peso
CARRANZA EXPERIENCIA MODA FEZ UAMA

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 19 de JUNIO de 2021. Hora: 15:30

NOTIFICADOR-EJECUTOR

EDUARDO GARCIA MALDONADO